

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2021 ingresa al Despacho para realizar control de legalidad.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-00873

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que en providencia del 02 de septiembre de 2021 se designó curador ad-litem para que represente los intereses del demandado NAREM YEFERSON MARTÍNEZ ORDOÑEZ, sin embargo, el Despacho no tuvo en cuenta las direcciones electrónicas de notificación de dicho demandado, aportadas por el ejecutante, por lo cual, en garantía del debido proceso, para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 02 de septiembre de 2021 visto en el pdf. 13 C1 del expediente digital, por las razones expuestas con anterioridad.

2.- Téngase en cuenta las direcciones para notificación personal del demandado NAREM YEFERSON MARTÍNEZ ORDOÑEZ aportadas por el extremo actor (pdf. 09 C1).

3.- Sin perjuicio de la fecha de entrega de notificación de la cual trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual fue efectuada por el extremo demandante, la cual se observa en el pdf. 17 del expediente digital, contabilícense los términos con los cuales cuenta el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones a partir de la notificación por estado del presente proveído.

4.- Téngase en cuenta que el demandado JUAN CARLOS FERNANDEZ MOLINA se encuentra debidamente notificado de la demanda (fl.29 C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

